

CONVENIO DE PAGO POR LOS AJUSTES QUE REALIZA A LA FACTURACIÓN LA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS DERIVADO DE LOS CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS CONTRATADOS QUE POSEE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, DIVISIÓN COMERCIAL JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CFE SSB", REPRESENTADA POR EL C.P EDUARDO ENRIQUE CHAPOY ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN" a través de su representante declara que:

1.1.- Es una Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea la empresa productiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

1.2.- Tiene por objeto, proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite en términos de lo dispuesto por dicha Ley. Deberá generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

1.3.- Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

1.4.- Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre "LA COMISIÓN" para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

1.5.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, lo cual acredita con la escritura pública 43,935, expedida el 11 de enero de 2017, ante la fe del Notario Público 174 de la Ciudad de México, Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, las cuales, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

1.6.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida 16 de septiembre número 455, Quinto Piso, colonia Centro C.P. 44100 de Guadalajara, Jalisco.

2.-Declara "EL MUNICIPIO":

2.1.- Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de los dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones;

2.2.- Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho);

2.3.- Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con



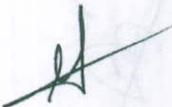
SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” acepta realizar 6 (seis) pagos a favor de “LA COMISIÓN”, de acuerdo al programa mensual de pagos citado, realizando el primer pago a la firma del presente convenio, asimismo acepta que en caso de no liquidarlos en la fecha programada, se obliga a pagar los intereses moratorios a una tasa anual del 17.495% (Diecisiete punto cuatrocientos noventa y cinco por ciento) vigente al mes de Julio de 2020, más el impuesto al Valor Agregado que resulte sobre los intereses moratorios que se generen.

TERCERA. - “EL MUNICIPIO” solicita que el adeudo materia del presente convenio se cargue en los números de servicios con RPU 435190711745, vinculado al RMU 45645190731MTZ850101 150CFE, perteneciente a Zona Juárez, RPU 501190710989, vinculado al RMU 45653190731MTZ-850101055CFE, perteneciente a Zona Reforma, RPU 477190704590, vinculado al RMU 45640190731MTZ850101 050CFE, perteneciente a Zona Chapala a nombre “EL MUNICIPIO”, por tanto, las cantidades referidas para cada uno de los pagos mensuales estarán reflejadas en el estado de cuenta correspondiente al dicho RPU.

CUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y estará vigente durante la presente Administración Pública Municipal; pudiéndose dar por terminado a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito que, con 30 días naturales de anticipación, se dé a las otras partes. En este caso, “LAS PARTES” tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

QUINTA. - Considerando que los pagos aceptados por “EL MUNICIPIO” forman parte de un adeudo total, “EL MUNICIPIO” acepta y se obliga a liquidarlos en la fecha de su vencimiento, aceptando igualmente que la falta de pago de uno o más mencionados, dará por vencido anticipadamente el plazo de todo el adeudo y podrá ser exigible la liquidación total del mismo.

SEXTA. - “EL MUNICIPIO” acepta que “LA COMISIÓN” podrá suspender el suministro de Energía Eléctrica por el incumplimiento al presente convenio, en el domicilio en el que se originó el adeudo que hoy nos ocupa, en el domicilio correspondiente al servicio con RPU 477111201715, así como en otros que se encuentren contratados a nombre del “EL MUNICIPIO” y por las facturaciones posteriores ajenas a este convenio.



los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

2.4.- Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.5.- Que señala como domicilio legal el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, Código Postal 45640, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que "LAS PARTES" se reconocen la capacidad legal para obligarse y manifiestan que es su libre voluntad sujetar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es establecer las bases para la liquidación de los adeudos por concepto de los ajustes a la facturación que tiene "EL MUNICIPIO", para lo cual, solicita a "LA COMISIÓN" un programa de pagos mensuales, contados a partir de Febrero de 2020, con el fin de liquidar el adeudo que asciende a la cantidad de \$34,221,366.00 (Treinta y cuatro millones doscientos veintiún mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.), cantidad que incluye el IVA correspondiente.

PROGRAMA DE PAGOS

Pago	Zona Juárez 435190711745	Zona Reforma 501190710989	Zona Chapala 477190704590	Saldo	Mensualidad
17/02/2020	\$14,892,543.00	\$6,692,716.00	\$12,636,107.00	\$34,221,336.00	\$5,703,561.00
16/03/2020	\$12,410,452.50	\$5,577,265.33	\$10,530,089.17	\$28,517,805.00	\$5,703,561.00
15/04/2020	\$9,928,362.00	\$4,461,810.67	\$8,424,071.33	\$22,814,244.00	\$5,703,561.00
15/05/2020	\$7,446,271.50	\$3,346,358.00	\$6,318,053.50	\$17,110,683.00	\$5,703,561.00
15/06/2020	\$4,964,181.00	\$2,230,905.33	\$4,212,035.67	\$11,407,122.00	\$5,703,561.00
15/07/2020	\$2,482,090.50	\$1,115,452.67	\$2,106,017.83	\$5,703,561.00	\$5,703,561.00
Total 6 pagos					\$34,221,366.00

(Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large 'A' on the left, 'Edu P.' at the bottom left, and several signatures at the bottom right.)

SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que posean en razón de su domicilio ya sea presente o futuro.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como integrantes del mismo.

NOVENA.- "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento legal.

Cualquier cambio de domicilio de "**LAS PARTES**", deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las Declaraciones correspondientes.

DÉCIMA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

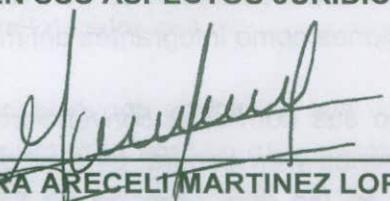
Leído el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y el alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman para su constancia y validez en la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte.

POR LA "COMISIÓN"



C.P EDUARDO ENRIQUE CHAPOY ACOSTA
Responsable de la Gerencia SSB Jalisco

REVISO EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS



LIC. MAYRA ARECELI MARTINEZ LOPEZ
Departamento Jurídico Divisional SSB

POR EL "MUNICIPIO"

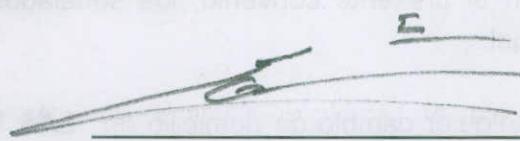


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal de Tlajomulco de
Zúñiga



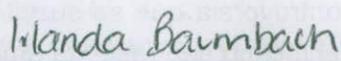
**MTRO. MIGUEL ÓSBALDO CARREÓN
PÉREZ**

Síndico Municipal de Tlajomulco de Zúñiga



**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES
RIVERA**

Secretario General del Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga



**L.C.P. IRLANDA LOERYTHE
BAUMBACH VALENCIA**

Tesorera del Municipio de Tlajomulco de
Zúñiga

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Pago por concepto de los ajustes a la facturación que realiza la Comisión Federal de Electricidad, suscrito entre la CFE Suministrador de Servicios Básicos, y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte.